Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 262 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Raúl Robles García contra la empresa Fercru Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 286 de 2010

En Talavera de la Reina a 22 de junio de 2010.

Fallo

Que con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Empresa Suministros Industriales San Blás, S.L., debo declarar y declaro que no existe grupo de empresas, con Fercru Industrial, S.L., absolviendo en la instancia a la citada empresa.

Que con estimación de la demanda deducida por Raúl Robles García contra la empresa Fercru Industrial, S.L., y Fogasa en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 29 de enero de 2010, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Fercru Industrial, S.L., a que abone Raúl Robles García, una indemnización de 1.496,62 euros y la suma de 3.346,30 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 29 de enero hasta el 18 de mayo de 2010, absolución del Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al artículo 33 del E.T. Vistos los preceptos legales de común y general aplicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en Banesto oficina número 1068 a nombre de este Juzgado con el número 4338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fercru Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 27 de agosto de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 9369